



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año IV * Número 47 * Julio 2006

I. Disposiciones y Acuerdos

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. 3****I.1 CONSEJO SOCIAL 3**

Resolución del Presidente del Consejo Social, de 28 de julio de 2006, sobre exención de precios públicos de alumnos colaboradores para estudios oficiales de Posgrado: Máster y Doctorado 3

I.6. VICERRECTORES 4

Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, de 24 de julio de 2006, sobre la organización, gestión académica y procedimientos de acceso y matrícula para los estudios oficiales de Posgrado. 4

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.1 CONSEJO SOCIAL

Resolución del Presidente del Consejo Social, de 28 de julio de 2006, sobre exención de precios públicos de alumnos colaboradores para estudios oficiales de Posgrado: Máster y Doctorado

Ante la imposibilidad de reunir en Pleno al Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en el plazo que se nos reclama, y de cara a paliar los posibles perjuicios que pudieran producirse de la falta de decisión al respecto, como Presidente del mismo, emito esta Resolución provisional subordinada a su posterior aprobación definitiva por el Pleno de Consejo Social:

1. Ratificar la petición, que desde el Consejo de Gobierno, se hace de que se conceda la exención total de tasas para estudios de Master Oficial o Doctorado a los alumnos colaboradores que lleven al menos dos años como tales y exención parcial a los que lleven al menos un año, y en todos los casos contando con el informe favorable del Departamento correspondiente. Se tratará de forma preferente la situación de los alumnos colaboradores en titulaciones para las que no se oferta programa de Doctorado en el próximo curso académico.

Dicha exención será efectiva tan solo si se produce la superación de dichos estudios y su continuación con la presentación del proyecto de tesis, por lo que deberá de llevarse a cabo a través de un préstamo, con interés preferente y un año de carencia, de tal forma que los alumnos no tengan que realizar ningún desembolso hasta el final del máster y del que la Universidad de Cádiz se hará cargo si se cumplen las condiciones anteriores.

La decisión corresponderá al Rector, en respuesta a las solicitudes planteadas, y a la vista del informe que emita el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en el que se refleje tanto la labor realizada como colaborador, como el aprovechamiento obtenido en los estudios para los que solicita la exención.

2. Ratificar la petición, que desde el Consejo de Gobierno, se hace de que se conceda la exención total o parcial de tasas para estudios de Master Oficial o Doctorado a los casos que puedan acogerse a fórmulas de colaboración amparadas por convenios entre universidades.

La decisión corresponderá al Rector, en respuesta a las solicitudes planteadas, y a la vista del informe que emita la Comisión de Relaciones Internacionales.

Entre otros criterios se valorará la contribución al desarrollo del país y de la universidad con el que se realiza la colaboración, y la existencia de un proyecto que plantee una colaboración estable y con proyección de futuro entre la UCA y la otra universidad.

3. Establecer una bolsa de 10 becas para cubrir el pago de hasta un 75% de las tasas de matrícula para los estudios de Master Oficial, utilizando como criterios de concesión la falta de recursos económicos del solicitante y su expediente.

Dicha exención será efectiva tan sólo si se produce la superación de dichos estudios, por lo que deberá de llevarse a cabo a través de un préstamo, con interés preferente y un año de carencia, del que la Universidad de Cádiz, a través del Consejo Social, se hará cargo si se cumplen las condiciones anteriores.

La decisión corresponderá al Rector, en respuesta a las solicitudes planteadas, y a la vista del informe que emita el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa, en el que se refleje el aprovechamiento obtenido en los estudios para los que solicita la exención.

En Cádiz a 28 de Julio de 2006

Fdo: MANUEL MORON LEDRO
Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz

I.6. VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, de 24 de julio de 2006, sobre la organización, gestión académica y procedimientos de acceso y matrícula para los estudios oficiales de Posgrado.

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 24 DE JULIO DE 2006, SOBRE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN ACADÉMICA Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO Y MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

En sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 20 de julio de 2006, se acordó la reforma del Reglamento por el que se regula el Acceso y la Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004 y modificado por Acuerdo del mismo órgano de 14 de julio de 2005 (BOUCA núm. 29 de 21 de julio), para su adecuación a las necesidades de los Estudios Oficiales de Posgrado.

En virtud de dicho acuerdo, se ha incorporado al mencionado Reglamento una Disposición Adicional, relativa a los Programas Oficiales de Posgrado del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, con el siguiente contenido: *“Se autoriza al Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, previa propuesta de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz, para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas instrucciones resulten necesarias para desarrollar, adaptar o interpretar el presente Reglamento respecto al procedimiento de acceso y matrícula en los nuevos estudios oficiales de posgrado adaptados al RD56/2005 de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado”*.

De conformidad con lo anterior, y ante la necesidad de establecer pautas de actuación que vengán a ratificar decisiones relativas a la organización y gestión académica de los nuevos Títulos Oficiales de Máster, y que se han debatido y acordado en el proceso de elaboración de los Programas Oficiales de Posgrado, tras la audiencia a los Decanos responsables de los programas y a los Coordinadores en reunión mantenida el 18 de julio de 2006, y vista la propuesta elaborada y respaldada por acuerdo de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz en su reunión de 24 de julio de 2006,

DISPONGO,

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente instrucción es aplicable a los estudios conducentes a títulos oficiales de Máster adaptados al modelo de Espacio Europeo de Educación Superior que se ponen en marcha por primera vez en la Universidad de Cádiz en el curso 2006-2007.

SEGUNDA. OFERTA Y CONDICIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE MÁSTER:

1º. Oferta de la Universidad de Cádiz 2006-2007

La oferta de Programas Oficiales de Posgrado de Universidad de Cádiz en el curso 2006-2007, y dentro de cada uno de ellos la oferta de programas de Máster, es la siguiente:

A) Coordinados por la Universidad de Cádiz:

Programa Oficial de Posgrado	Títulos de Máster	Centro
Ciencias y Tecnologías Químicas	Ciencias y Tecnologías Químicas	Facultad de Ciencias:
Economía y Dirección de Empresas	Administración de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Estudios del Mundo Hispánico	Estudios Hispánicos	Facultad de Filosofía y Letras:
Gestión de Aguas y Costas	Gestión de Aguas y Costas (Water and Coastal Management)	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Patrimonio Histórico-Arqueológico	Patrimonio Histórico – Arqueológico	Facultad de Filosofía y Letras
Medio Marino: Ciencia y Desarrollo Sostenible	Oceanología	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Psicología, Educación y Desarrollo	Psicología, Educación y Desarrollo	Facultad de Ciencias de la Educación
Vitivinicultura y Agroalimentación (En colaboración con Universidad de Córdoba)	Agroalimentación	Facultad de Ciencias
	Vitivinicultura en climas cálidos	

B) Con la participación de la Universidad de Cádiz:

Programa Oficial de Posgrado ORGANIZADO POR	Títulos de Máster	Centro
Matemáticas UNIVERSIDAD DE GRANADA	Matemáticas	Facultad de Ciencias
Género, identidad y ciudadanía UNIVERSIDAD DE HUELVA	Género, identidad y ciudadanía	Facultad de Filosofía y Letras
Tecnología Ambiental y Gestión del Agua UNIVERSIDAD DE HUELVA	Gestión Integral del Agua (no se oferta el curso 20062007 en la UHU)	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
	Tecnología Ambiental (no se oferta el curso 20062007 en la UCA)	

Todos los Programas Oficiales de Posgrado que ofrece la Universidad de Cádiz incluyen la opción de obtener el Grado de Doctor mediante la realización de la Tesis Doctoral, en los términos que establece el RD56/2005, de 21 de enero.

El sitio oficial para la difusión de la oferta de Programas Oficiales de Posgrado de la Universidad de Cádiz será la página web: www.uca.es/posgrado.

2º. Condiciones para la impartición de los Másteres y Cursos:

Para que se imparta una Titulación Oficial de Máster será requisito necesario que cuente con un mínimo de diez alumnos oficiales matriculados. Los másteres están constituidos por módulos que, en función del itinerario elegido, pueden conducir a diferentes orientaciones, y estos módulos a su vez por cursos o asignaturas. El requisito necesario para que se imparta cada curso será que cuente con un mínimo de cinco alumnos oficiales.

En el caso de que un curso o módulo no pudiera llegar a impartirse por falta de alumnos suficientes se ofrecerá al solicitante la posibilidad de elegir otro itinerario diferente. Si el solicitante no estuviere interesado en alguna de las opciones que finalmente se impartan

podrá reclamar la devolución de las tasas y la anulación de matrícula.

3º. Superación de los Cursos y del Programa de Estudios:

Los títulos de Máster se otorgarán a los matriculados que superen el conjunto de los cursos. A estos efectos, se calificará y se elaborará un acta de cada uno de los cursos y otra acta para el módulo de aplicación. La Comisión Académica de cada Posgrado elaborará una relación final de los alumnos que hayan superado el Máster así como de los que no lo superen. Para cada alumno se realizará un informe final motivado en el que se valoren las circunstancias que explican la superación o no del programa. La Comisión Académica de cada Posgrado, apoyándose en los informes que estime oportunos, resolverá en qué casos, y con qué fundamentos, puede proceder la aplicación de fórmulas de compensación.

En el expediente académico de los alumnos que no logren superar el programa en su conjunto se reflejará la superación de los cursos de posgrado en los que hayan obtenido una evaluación positiva, sin que ello suponga la adquisición de ningún derecho preferente para el curso académico siguiente. No obstante, si el alumno accediera de nuevo el año académico siguiente al mismo programa, la Comisión Académica del respectivo Posgrado resolverá si debe volver a realizar todos los cursos o sólo aquellos que no hubiese superado.

4º. Integración de la Oferta de Posgrado y de Estudios Propios y de Formación Continua:

Los cursos y módulos ofertados en los Programas de Estudios Oficiales de Posgrado podrán incluirse en la Oferta de Estudios Propios y de Formación Continua de la Universidad de Cádiz. A estos efectos, se dispondrá de hasta 5 plazas para oferta de módulos completos, y 5 plazas adicionales por cada curso. La inclusión o no de estos cursos y módulos como parte de la oferta de formación continua se realizará a criterio del Director General de Estudios de Doctorado y Formación Continua, oídos los Coordinadores de los respectivos Programas, de conformidad con lo acordado en reunión de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de la Universidad de Cádiz de 19 de julio de 2006.

TERCERA. ESTRUCTURA GENERAL Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE MÁSTER:

1º. Estructura de los Programas Oficiales de Máster:

Los programas Oficiales de Máster están estructurados en un año académico, con 60 créditos europeos (ECTS).

Todos los programas incluyen un módulo práctico de aplicación de los conocimientos.

Los programas requieren una dedicación a tiempo completo, que se estima en un mínimo de 1.500 horas de trabajo del alumno. Excepcionalmente, aquellas personas con conocimientos previos profundos en la materia o con una trayectoria profesional amplia muy relacionada con el Máster, podrán abordar el programa con una dedicación menor, siempre de acuerdo con las indicaciones que reciban de la coordinación académica y de los tutores; en estas circunstancias se considera que, excepcionalmente, la realización del Máster puede simultanearse con el desempeño de

una actividad laboral.

El modelo de créditos europeos requiere el compromiso de asistencia regular y de participación activa de los alumnos en las actividades formativas programadas.

Las actividades lectivas presenciales se desarrollarán en horario de tarde, de lunes a jueves. Los viernes podrán programarse actividades de tutoría. Asimismo, los viernes y sábados podrán desarrollarse actividades grupales complementarias. La realización del módulo práctico en empresas e instituciones requerirá ajustarse a las condiciones de horario que se establezcan por las entidades colaboradoras. Salvo en las excepciones mencionadas en atención a la formación académica y/o profesional previa de los alumnos, las mañanas deberán dedicarse al trabajo personal y en grupo, realización de trabajos y al estudio.

2º. Módulo Preparatorio:

Para facilitar el acceso a los estudios de Máster desde un mayor número de titulaciones, y según lo que se establezca para cada programa a través de la Memoria de la Titulación y de sus Comisiones Académicas, los alumnos que requieran complementos de formación podrán obtenerla mediante la realización de un módulo preparatorio.

Los módulos preparatorios se desarrollarán, en su caso, entre los meses de octubre y diciembre, bajo la supervisión del tutor personal designado para cada alumno, que será el responsable de evaluar el cumplimiento de sus objetivos formativos y de otorgarle la calificación que corresponda. El módulo preparatorio podrá valorarse en 5, 10, 15 o 20 créditos ECTS, y su superación se considera como requisito para el acceso definitivo a los estudios de Máster. La realización del módulo preparatorio no conllevará abono de matrícula en la Universidad de Cádiz, y comprenderá un programa de formación que puede incluir la integración en las clases de determinadas asignaturas ofertadas en los programas oficiales de la Universidad de Cádiz o de otras Universidades, o bien la realización de trabajos académicamente dirigidos o de un programa de trabajo personal, siempre aprobado por la Comisión Académica del Posgrado y orientado por el tutor.

En el caso de que el módulo preparatorio incluya la necesidad de realizar cursos de idiomas impartidos por el Centro Superior de Lenguas Modernas estos cursos requerirán el abono los correspondientes precios de matrícula.

Los alumnos que superen el módulo preparatorio podrán solicitar su reconocimiento en créditos en su expediente académico, abonando para ello las tasas que correspondan por dicho reconocimiento.

También podrán optar a un módulo preparatorio los alumnos que no lo necesiten como requisito para el acceso al Posgrado, pero que estimen conveniente cursarlo para mejorar su formación previa a la realización del Título Oficial de Máster. Para ello requerirán igualmente la orientación y supervisión de su tutor.

3º. Diploma Erasmus-Socrates:

Los alumnos de Estudios de Posgrado que deseen completar su formación mediante la realización de una estancia Sócrates-Erasmus podrán optar a ella, dentro de la oferta

de plazas disponibles. La realización de la estancia podrá producirse en el curso siguiente a la obtención del Máster, equiparándose a 20 créditos, 30 créditos o 60 créditos, según que abarque un trimestre, un cuatrimestre o el curso completo, y de acuerdo con las materias elegidas y su valoración en ECTS. La estancia también podrá encaminarse a la realización o ampliación del módulo de aplicación como parte de la obtención del Máster.

A los efectos oportunos el alumno formalizará su matrícula de Posgrado en la Universidad de Cádiz, y los acuerdos académicos de reconocimiento, que deberán contar con el VºBº del tutor. La formación a desarrollar deberá tener un reconocimiento como formación de Posgrado en la Universidad de destino.

Una vez realizada la estancia y a la vista de una certificación que acredite la superación de los créditos de Posgrado en la Universidad de destino, se realizará el oportuno reconocimiento en el expediente académico del alumno, y se emitirá un Diploma acreditativo de su participación en el Programa.

4º. Ampliación del Módulo Práctico:

El alumno podrá ampliar el período de prácticas y obtener reconocimiento adicional de créditos por esta ampliación. En función de la naturaleza de la práctica y las responsabilidades y actividades desarrolladas por el alumno durante dicho período adicional, la valoración de estos créditos podrá tener la consideración de créditos de Posgrado.

5º. Comisiones de Posgrado

La Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2005, está integrada por el Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, que la preside, el Director General de Doctorado y Formación Continua, El Director General para el Espacio Europeo de Educación Superior, El Director de la Unidad de Evaluación y Calidad, El Director de Secretariado de Profesorado, El Director de Secretariado de Investigación y los miembros de la actual Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz. La Comisión de Estudios de Posgrado desempeña las funciones generales de coordinación de los Programas de Posgrado, así como su supervisión y evaluación en orden a garantizar la calidad de los Estudios de Posgrado impartidos en la Universidad de Cádiz.

Las Comisiones Académicas de los Posgrados son nombradas por la respectiva Junta de Centro, y están formadas por el Decano o Director, que las preside, el Coordinador del Programa, los Coordinadores de Máster, los Coordinadores de módulos, dos alumnos de Posgrado y el Administrador del Centro o Campus, en cada caso. Hasta tanto los Estudios de Posgrado no cuenten con alumnos propios, formarán parte de las Comisiones Académicas dos alumnos de segundo ciclo de titulaciones afines al Posgrado. Las Comisiones Académicas de los Posgrados serán las responsables directas del seguimiento y garantía de la calidad de los Programas que sean de su competencia.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER:

1º. Requisitos Generales para los Solicitantes de Titulaciones Universitarias Españolas:

Los requisitos generales de acceso impuestos por la normativa vigente son los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Posgrado.

A los efectos de aplicación, y a la espera de que se desarrollen los programas de Grado, y en atención al informe de 17 de febrero de 2006 del Subdirector General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia, para acceder a Programas de Máster en la Universidad de Cádiz se establece la necesidad de estar incluido en uno de los siguientes supuestos:

A) Haber obtenido un Título oficial de Diplomatura, o de Ingeniería Técnica por una Universidad española.

B) Haber obtenido un Título oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una Universidad española.

C) Cursar estudios universitarios de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura en una Universidad española y haber superado al menos 180 créditos ECTS de primer y segundo ciclos, siempre que los créditos superados contengan todas las materias troncales del primer ciclo, y siempre que resten al alumno un máximo de 20 créditos de su plan de estudios para completar la titulación oficial. En todo caso la Universidad de Cádiz condicionará el otorgamiento del Diploma de Máster al previo cumplimiento de todos los requisitos académicos necesarios para obtener la correspondiente titulación oficial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, la vía de acceso a los Estudios de Posgrado contemplada en el inciso C) se considera un procedimiento excepcional, para cuya admisión se requerirá la solicitud individual y razonada del interesado, y una Resolución rectoral favorable, previo informe vinculante del Consejo de Dirección.

A efectos de determinación de los créditos ECTS superados se entenderá que las titulaciones completas de tres años equivalen a 180 créditos europeos, independientemente de los créditos en que se estructure el correspondiente plan de estudios, y que los contenidos previstos en los itinerarios para un curso completo equivalen a 60 ECTS.

2º. Requisitos Generales para Alumnos con Titulaciones de Universidades Extranjeras:

Los estudiantes que estén en posesión de un Título de Educación Superior expedido por una Universidad extranjera y pretendan cursar en España Estudios de Posgrado podrán acceder a éstos previa homologación de aquel al Título español que habilite para dicho acceso, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa del Ministerio de Educación y Ciencia vigente al respecto.

No obstante lo anterior, la Universidad de Cádiz podrá admitir a titulados conforme a sistemas educativos extranjeros sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que aquellos acreditan al menos un nivel de formación equivalente a la previsto para las titulaciones de Grado y que facultan en el país expedidor del Título para el acceso a Estudios de Posgrado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los Estudios de Posgrado. Una vez superadas las enseñanzas de Posgrado correspondientes, los títulos de Máster o de Doctor obtenidos tendrán plena validez oficial.

3º. Requisitos Específicos de los Programas:

A los requisitos generales establecidos por el Real Decreto 56/2005 y por la presente Instrucción habrán de añadirse los específicos que se establezcan en la Memoria Propuesta de cada Programa.

QUINTA. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA:

1º. Formalización de la Preinscripción:

La preinscripción se realizará a través de la página web de la Universidad de Cádiz, en la dirección www.uca.es/posgrado, cumplimentando los campos establecidos en el formulario electrónico a disposición de los interesados. Asimismo se aportará la documentación acreditativa de lo alegado en la solicitud de preinscripción, en especial el expediente académico, y cualquier otra documentación que el candidato considere oportuna, todo ello en formato electrónico, remitiéndolo a la dirección de correo posgrado@uca.es.

2º. Plazos de Preinscripción y Matrícula:

Los plazos de preinscripción para el curso 2006-2007, según lo establecido por la Comisión Asesora Andaluza de Posgrado, son los siguientes:

- . • Preinscripción Primera Fase: del 3 al 21 de julio de 2006
- . • Preinscripción Segunda Fase: hasta el 19 de septiembre de 2006

A partir de esta última fecha, y hasta el comienzo de los cursos, la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz podrá aceptar otras solicitudes en función de la disponibilidad de plazas y de los criterios de internacionalización y de excelencia académica de los solicitantes.

Los plazos de matrícula para el curso 2006-2007 son los siguientes:

- . • Matrícula Primera Fase: del 1 al 11 de septiembre
- . • Matrícula Segunda fase: a partir del 20 de septiembre.

Estos plazos podrán sufrir modificación o reajuste en caso de que se estime oportuno, mediante instrucciones que complementen a las presentes. En cualquier caso, se velará por que las posibles modificaciones de plazo no supongan restricción sino ampliación de opciones para los alumnos.

3º. Criterios de selección de solicitudes:

La selección se atenderá a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en la publicidad de los Programas de Posgrado y en el contenido de las respectivas memorias, valorando mérito y capacidad, formación previa académica y profesional, disponibilidad para dedicarse al programa, y motivación personal de los alumnos.

4º. Comunicación de los Resultados de Admisión y Asignación de Tutor:

Finalizada la fase de preinscripción, se publicarán en la página web www.uca.es/posgrado las relaciones de admitidos y excluidos en cada Titulación de Máster, para cada orientación, así como el tutor asignado y si la aceptación definitiva se condiciona a cursar complementos de formación en forma de un Módulo Preparatorio, con las características que se definen para dicho módulo en el apartado 1º de la Disposición Tercera de la presente Instrucción. Todos los preinscritos serán informados personalmente mediante el correo electrónico que hayan indicado en la fase preinscripción, y en caso de que hayan sido aceptados se les remitirá el impreso que deberán utilizar para la presentación de la solicitud de matrícula.

En una primera fase, dada la novedad del procedimiento, podrán actuar como tutores los Coordinadores de programas, módulos o cursos a la espera de una asignación definitiva, que siempre deberá ser anterior al comienzo del master, ello sin perjuicio de la obligación de remitir al alumno mediante correo electrónico la información completa y puntual que en cada caso resulte necesaria, y de la posibilidad de mantener una entrevista personal con el tutor provisionalmente asignado, si el alumno lo solicitare.

Tras la primera fase de preinscripción podrá optarse por aceptar las solicitudes que se adecuen plenamente a los requisitos establecidos, quedando el resto de solicitudes pendientes de resolución definitiva hasta que concluya la segunda fase de preinscripción.

Este primer comunicado indicará también los casos en que se considera que la formación previa es insuficiente para realizar los estudios del Título de Máster.

5º. Formalización de la Matrícula:

Antes de formalizar la matrícula los alumnos y sus tutores deberán tomar contacto y determinar las circunstancias académicas que puedan necesitar aclaración previamente a la matrícula. El tutor clarificará estas dudas con el apoyo del Coordinador del programa y de la Comisión Académica de Posgrado, y deberá dar su visto bueno a la matrícula mediante mensaje dirigido al alumno.

En todo caso, los alumnos que resulten admitidos deberán formalizar la matrícula dentro de los plazos que se les comuniquen. La matrícula se formalizará en las dependencias de Secretaría que se indiquen, en correspondencia con los Centros responsables de los Títulos de Máster y con los espacios universitarios en que se impartirán las enseñanzas.

Para formalizar la matrícula será necesaria la siguiente documentación:

- . • Impreso de matrícula cumplimentado y firmado
 - . • Documento que acredite la identidad (DNI, tarjeta de identidad, pasaporte)
 - . • Título o resguardo del título que se declara para acceder al Máster y certificación académica de las calificaciones de estudios universitarios (en el caso de alumnos de la Universidad de Cádiz, informe académico personal)
-

- Documentos acreditativos de cualesquiera otros méritos alegados por el solicitante que, conforme a lo comunicado, se hayan tenido en cuenta por la Comisión para admitirlo en los Estudios de Posgrado.

Para formalizar la matrícula será necesaria la presentación de originales y copias para su cotejo, o bien la entrega de copias debidamente compulsadas y legalizadas.

La formalización de la matrícula requerirá también el pago de, al menos, un primer plazo de las tasas de matrícula, junto con las tasas de apertura de expediente, carnet universitario, y seguro escolar y complementario.

Todos los documentos podrán enviarse de forma telemática como ficheros electrónicos. En esos casos la validez quedará condicionada a la presentación en las Secretarías de los originales o copias compulsadas, siempre antes del inicio del Máster.

6º. Plazos y Pagos de las Tasas de Matrícula

Las tasas de matrícula ascenderán, salvo para el caso de los Másteres Erasmus-Mundus, a 1.500 €. La matrícula podrá abonarse de una sola vez o fraccionada en dos plazos conforme a lo establecido en los Decretos de la Junta de Andalucía nº 164/2005 y 139/2006.

Las tasas de matrícula deberán abonarse por domiciliación bancaria. En los casos en los que no sea posible la domiciliación bancaria se podrá pedir autorización para realizar el abono mediante transferencia a la cuenta que se indique de la Universidad de Cádiz. En este supuesto se remitirá resguardo de la transferencia al correo posgrado@uca.es, haciendo constar el nombre del alumno y la referencia al número de la solicitud de preinscripción.

7º. Plazo Extraordinario de Preinscripción y Matrícula:

Finalizados los plazos ordinarios de preinscripción y matrícula, la Comisión Académica de cada Posgrado podrá proponer a la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz la admisión de alumnos, con carácter excepcional, valorando para ello las siguientes circunstancias:

- Que existan plazas disponibles.
- Que no se requiera la realización de complementos de formación o que se esté en plazo de poder realizarlos.
- Que concurren circunstancias que, a juicio de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad, hayan impedido la formalización de preinscripción y/o matrícula en los plazos establecidos.
- Que la incorporación de estos alumnos venga avalada por criterios de internacionalización o de excelencia académica del solicitante.

SEXTA. EXENCIONES, SUBVENCIONES DE PRECIOS, Y PRÉSTAMOS DE MATRÍCULA:

1º. Régimen general de exenciones y subvenciones para Programas Oficiales de Máster:

Los Estudios Oficiales de Máster tendrán derecho a las exenciones y subvenciones en los mismos términos establecidos para el resto de los Estudios de segundo ciclo impartidos por la Universidad de Cádiz, según se contempla en el Reglamento que regula el Acceso y la Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, respecto de Estudios de primer y segundo ciclo con Planes de estudios desarrollados en el marco de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

2º. Proyectos de Cooperación Internacional:

Para los Estudios Oficiales de Máster se favorecerá la incorporación de personal proveniente de Universidades Iberoamericanas, del Norte de África y de otros países en desarrollo con los que la Universidad de Cádiz mantenga convenios activos de colaboración. En estos supuestos podrán preverse programas de subvención total o parcial de matrícula en los términos que en cada momento determine el Consejo Social.

3º. Programas Oficiales de Máster y Alumnos Colaboradores:

La condición de alumno de una Titulación Oficial de Máster es compatible con la condición de Alumno Colaborador. Para ostentar dicha condición será necesario el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias previstas en la normativa específica de Alumnos Colaboradores.

Los alumnos colaboradores que cuenten con informes favorables sobre la labor realizada podrán acogerse a los beneficios que en cada momento se determinen por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Los acuerdos que al respecto sean adoptados por el Consejo Social se divulgarán a través de la página web www.uca.es/posgrado.

4º. Préstamos, Becas y Ayudas.-

La Universidad de Cádiz publicará en su página web www.uca.es/posgrado información referente a Préstamos, Becas y Ayudas para cursar Estudios Oficiales de Posgrado.

SÉPTIMA. REGÍMENES ESPECIALES:

1º. Másteres Erasmus-Mundus

Excepcionalmente los Programas de Máster Erasmus-Mundus quedan sujetos a las condiciones de acceso, matrícula, y agenda de trabajo, fijadas específicamente por el Consorcio de Universidades Europeas que lo imparten. El Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa deberá autorizar la planificación docente anual detallada que deberán presentar el Coordinador del Programa y el Decano o Director del Centro responsable.

2º. Másteres Interuniversitarios

Los Títulos de Másteres Interuniversitarios se ajustarán a lo establecido en la presente Instrucción y en los respectivos Convenios suscritos para su impartición. En los casos en los que exista contradicción entre el contenido de esta Instrucción y el Convenio aplicable será la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz la que, oído el Decano del Centro responsable y el Coordinador de la Titulación de Máster, determine la mejor forma de proceder.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN:

La interpretación y aclaración de lo dispuesto en la presente Instrucción corresponde al Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, con el asesoramiento de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Cádiz.

Puerto Real, 24 de julio de 2006

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA,
Fdo.: José María Rodríguez Izquierdo

* * *
